



JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO
Yolombó, veinte (20) de noviembre de dos mil veinte (2020)

PROCESO: EJECUTIVO CONEXO
DDTE: HÉCTOR ANDREY PALACIO ARANGO
DDDO: SPICA LIMITADA
RADICADO: 058903189001-2017-00054-00
ASUNTO : APRUEBA LIQUIDACIÓN CRÉDITO Y HACE REQUERIMIENTO

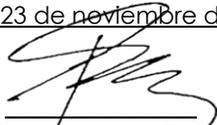
Por disposición del numeral 3° del artículo 446 del CGP, se aprueba la liquidación del crédito con imputación de abonos, presentada por la parte ejecutante y cuyo traslado reposa en el folio 114.

De otro lado, se verifica que los oficios numero 2099 a 2104, por virtud de los cuales el Despacho requirió a los cajeros pagadores de CONJUNTO RESIDENCIAL PINO –PH-, CONJUNTO RESIDENCIAL EL NOGAL, la COMISION DE REGULACION DE ENERGIA Y GAS –CREG-, de CONSTRUCTORA PROYECTAR INNOVAS S.A.S, del COLEGIO COLOMBIANO DE SICOLOGOS –COLPSIC- y de BDP INTERNACIONAL, para que informaran sobre la concreción de las medidas cautelares decretadas; fueron retirados por el apoderado de la parte ejecutante desde el 31 de octubre de 2018 y aún se desconoce respuesta. Es por lo anterior, que SE REQUIERE al mandatario de la referencia para que indique al Despacho qué fue lo que pasó con ellos, esto es, si fueron recibidos o no. En caso afirmativo, aportará las constancias de recepción y en caso negativo precisará si aún persiste interés en las cautelas y continuará su gestión en tal sentido.

NOTIFÍQUESE,

EL JUEZ

José Foción de N. Soto B
JOSE FOCIÓN DE N. SOTO BURITICA

JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO DE YOLOMBÓ
Se notifica el presente auto por ESTADOS No. <u>45</u> Fijado hoy en la secretaría del Juzgado a las 8:00 a.m. <u>Yolombó, 23 de noviembre de 2020</u>
 PAOLA ALEXANDRA MARTINEZ GARCIA Secretaría

